



FECHA DE INFORME:

Guatemala, 30 de junio del 2026

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CATHERINE LISBETH LARIOS ISCAJOC	NIT:	115089764
NÚMERO DE CONTRATO:	029-199-2026-DGA-MCD	PLAZO DE CONTRATO:	DEL 02/01/2026 AL 30/06/2026
SERVICIOS (TÉCNICOS O PROFESIONALES):	SERVICIOS TÉCNICOS	ACUERDO MINISTERIAL:	2-2026
PERIODO DEL INFORME:	JUNIO		

OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS** para el **BALLET NACIONAL DE GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE INSTITUCIONES ARTÍSTICAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DE LAS ARTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**, con dedicación, diligencia, con arreglo a los principios de la ética y probidad, en la prestación de Servicios, que se describen a continuación, sin ser estas limitativas, sino únicamente enunciativas (**según Clausula de contrato: Tercera**).

ACTIVIDADES CONFORME AL CONTRATO (CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO)

- a) Brindé apoyo técnico como bailarín (a) en la clase ordinaria de técnica de ballet clásico;
- b) Brindé apoyo técnico como bailarín (a) cuando se me requirió en las producciones artísticas del Ballet Nacional de Guatemala, para completar los elencos de cuerpo de ballet, interpretando coreografías que integraron la técnica de ballet clásico;
- c) Brindé apoyo como bailarín (a) en las presentaciones artísticas cuando me fue requerido de conformidad con la programación de actividades que han sido programadas por el Ballet Nacional de Guatemala;
- d) Apoyé en los ensayos que el Ballet Nacional de Guatemala me requirió para complementar los elencos de cuerpos de baile;
- e) Brindé apoyo técnico como bailarín (a) en la clase de refuerzo, acondicionamiento, avance y limpieza técnica para fortalecer los cuerpos de baile en las diferentes producciones, enfatizando la técnica de ballet clásico;

CATHERINE LISBETH LARIOS ISCAJOC
NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA

Sonia Annabella Marcos Bobadilla
Jefe Técnico Artístico II
Ballet Nacional de Guatemala

SONIA ANNABELLA MARCOS BOBADILLA
NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE EVALÚA LOS SERVICIOS
(según Cláusula de contrato: Décima Primera)

